

NUMERO 2015-09-01-15-P00831



REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
IDERYCOMP S.A. EN
LIQUIDACION.-----
(CUANTIA INDETERMINADA).- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Marzo del dos mil quince, ante mí, Abogado **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN**, Notario Público Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece, la señora **MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO**, casada, economista, a nombre y en representación de la Compañía **IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION**, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y Representante legal; el compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identificación que me fue presentado. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reactivación de la Compañía **IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION**, lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Compare- ce, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la

señora MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO a nombre y en representación de la Compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, en su calidad de Gerente General y Representante legal, según consta del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante, y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de Marzo del dos mil quince. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Ivole Zurita Zambrano, el catorce de Marzo del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Marzo del dos mil seis, se constituyó la Compañía IDERYCOMP S.A.- **B)** Mediante Resolución Número SCV-INC-DNASD-SD-14-0030009, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, el trece de Noviembre del año dos mil catorce debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se declaró disuelta la Compañía IDERYCOMP S.A. y en proceso de liquidación.- **D)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de Marzo del dos mil quince, en forma unánime se resolvió: **Uno)** Reactivar la Compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, por haberse superado los inconvenientes que dieron origen a la Disolución de la referida Compañía; **Dos)** Por el motivo de que hasta la presente fecha no se ha inscrito



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

En la ciudad de Guayaquil, el trece de Marzo del año dos mil quince, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en Guayacanes número trescientos tres de la ciudadela URDESA CENTRAL, Parroquia Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal de la compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, esto es VIVIANA MARISOL CARDENAS ARTEAGA, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; JOSE GABRIEL BAJAÑA BELTRAN, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; Preside la sesión el señor JOSE GABRIEL BAJAÑA BELTRAN, a quien los accionistas presentes, por unanimidad de votos, lo designaron Presidente Ad-Hoc para dirigir esta Junta; y actúa como Secretaria la Gerente General de la compañía, la señora MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, que es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; Seguidamente tomó la palabra el Presidente Ad-hoc de la Junta, quien pone a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse: **“(Uno) Reactivar la Compañía; y, Dos) Autorizar a la Gerente General para que suscriba la Escritura de Reactivación y realice todos los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil”.** Inmediatamente los Accionistas de la compañía manifestaron su resolución unánime para constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y tratar los puntos del orden del día puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, el Presidente Ad-Hoc de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer los puntos del orden del día, tomando la palabra la señora MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO, y manifiesta que, por haberse superado los inconvenientes que dieron origen a la Disolución de la compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, es necesario y de vital importancia reactivarla para seguir operando conforme lo ha venido haciendo antes de declararse su Disolución: y, que por el motivo de que hasta la presente fecha no se ha inscrito el nombramiento del Liquidador designado en la Resolución de Disolución se debe Autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura de

Reactivación y realice todos los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.- Los Accionistas luego de analizar la conveniencia y de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente: **Uno)** Reactivar la Compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, por haberse superado los inconvenientes que dieron origen a la Disolución de la referida Compañía; **Dos)** Por el motivo de que hasta la presente fecha no se ha inscrito el nombramiento del Liquidador designado en la Resolución de Disolución se Autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura de Reactivación y realice todos los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.- Con lo resuelto y, no habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz, es firmada por todos los asistentes, en señal de conformidad, levantándose la sesión a las catorce horas.-


VIVIANA MARISOL CARDENAS ARTEAGA
ASCCIONISTA


JOSE GABRIEL BAJAÑA BELTRAN
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA


MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel reproducción de su original que reposa en el libro de Actas de la Compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, trece de Marzo del dos mil quince.-


MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA

IDERYCOMP S.A.

Guayaquil, Agosto 10 del 2011

Señora

MARÍA TANIA LAMAR ARTEAGA ZAMBRANO

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **IDERYCOMP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, usted ejercerá individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Constituída mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil el 14 de Marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Marzo de 2006.

Atentamente,

AB. GLENDA QUITO ORELLANA
SECRETARIA AD-HOC DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Razón: Acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, Agosto 10 del 2011

MARÍA TANIA LAMAR ARTEAGA ZAMBRANO
GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO:53.271-
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:11:41

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Agosto del dos mil once queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General de la Compañía **IDERYCOMP**
S.A., a favor de **MARIA TANIA LAMAR ARTEAGA ZAMBRANO**, a
foja 77.824, Registro Mercantil número 15.456.-

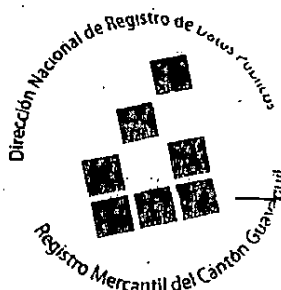
ORDEN: 53271

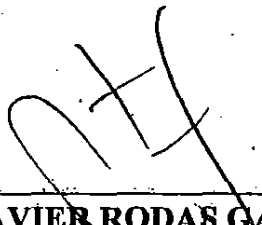


\$

REVISADO POR:

2




XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNAD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y controlador de la actividad administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías conantes en este considerando, se encuentran incurras en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	HOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
145018	HYPERFUNCION S.A.	30	GUAYAQUIL	11/01/2012	31/01/2012	GUAYAQUIL
120525	HYPERGRUP S.A.	21	GUAYAQUIL	07/09/2005	29/09/2005	GUAYAQUIL
136006	HYPERPLASTIC S.A.	30	GUAYAQUIL	20/10/2009	16/11/2009	GUAYAQUIL
136206	ITIMPORTFREIGHT S.A.	14	GUAYAQUIL	09/12/2010	18/01/2011	GUAYAQUIL
124442	IADERSA SERVICES S.A.	21	GUAYAQUIL	24/07/2006	01/09/2006	GUAYAQUIL
121288	IARCOR S.A.	30	GUAYAQUIL	03/10/2008	11/11/2008	GUAYAQUIL
126904	IASACORP S.A.	18	GUAYAQUIL	23/04/2007	10/05/2007	GUAYAQUIL
124571	IASILU S.A.	3	MILAGRO	13/09/2006	11/10/2006	GUAYAQUIL
97555	IBANTE CIA. LTDA.	38	GUAYAQUIL	19/11/2010	29/12/2010	GUAYAQUIL
104468	IBCPLAST S.A.	21	GUAYAQUIL	31/01/2001	31/03/2001	GUAYAQUIL
126116	ICEBERGCOOP S.A.	30	GUAYAQUIL	22/01/2007	08/02/2007	GUAYAQUIL
115435	ICI OBRAS Y PROYECTOS C.A. ICIOPCA	30	GUAYAQUIL	24/03/2004	19/04/2004	GUAYAQUIL
110966	ICIONCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	26/09/2002	27/01/2003	GUAYAQUIL
103879	ICONOS MOLLO BERRUTI S.A.	21	GUAYAQUIL	14/06/2002	18/07/2002	GUAYAQUIL
20121	IDASA CIA LTDA	9	GUAYAQUIL	20/06/1972	05/07/1972	GUAYAQUIL
118400	IDEAL S.A. IDEALAS	21	GUAYAQUIL	17/01/2005	01/02/2005	GUAYAQUIL
127819	IDEAS CLARAS PARA PENSAR, ICLARSE S.A.	35	GUAYAQUIL	09/05/2007	12/07/2007	GUAYAQUIL
147816	IDEAS EMPRESARIALES S.A. IDEM	19	GUAYAQUIL	24/10/2011	24/04/2012	GUAYAQUIL
76880	IDEAS GRAPHIC DESIGN S.A.	9	GUAYAQUIL	17/12/1996	06/02/1997	GUAYAQUIL
136941	IDEASUNRES S.A.	30	GUAYAQUIL	17/12/2010	21/01/2011	GUAYAQUIL
118551	IDEASOLUCIONES S.A.	21	GUAYAQUIL	22/02/2005	16/03/2005	GUAYAQUIL
116826	IDEAZONE S.A.	7	GUAYAQUIL	06/09/2004	14/09/2004	GUAYAQUIL
115893	IDEGENIAL S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/2004	24/06/2004	GUAYAQUIL
166805	IDELGRAND S.A.	38	GUAYAQUIL	14/08/2012	13/09/2012	GUAYAQUIL
	IDELSA INDUSTRIA DE ELABORADOS DEL PAPEL					
19456	CARTON Y PLASTICOS SA	14	GUAYAQUIL	19/02/1981	12/05/1981	GUAYAQUIL
29621	IDEOSTUDIO S.A.	30	GUAYAQUIL	03/02/2010	23/02/2010	GUAYAQUIL
127343	IDERYCOMP S.A.	25	GUAYAQUIL	14/03/2006	17/03/2006	GUAYAQUIL
121729	IDINI S.A.	7	GUAYAQUIL	10/11/2005	23/11/2005	GUAYAQUIL
130462	IDOLCAN S.A.	30	GUAYAQUIL	31/03/2008	11/04/2008	GUAYAQUIL
8882	IDUSA INMOBILIARIA DUMAS SA	1	GUAYAQUIL	22/12/1976	18/01/1977	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-INTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurras en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES



0030009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso y la denominación de las compañías, se segregará las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Estados señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Regular las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de las cantones donde las compañías tuvieron bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el liquidador designado por esta institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el: **13 NOV 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/FCC.-



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992446617001
RAZON SOCIAL: IDERYCOMP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARTEAGA ZAMBRANO MARIA TANIA LAMAR
CONTADOR: QUIMI BUENANO JOSE HIPOLITO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/03/2008 FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION: 23/03/2008 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE INFORMATICA, INCLUIDO PARTES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: GUAYACANES
Número: 303 Intersección: TERCERA Referencia ubicación: JUNTO A PANADERIA RUSTICA Telefono Trabajo: 045944315
Email: servicios@iderycomp.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION DEL REG. C. LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

Schoa Rivadeneira Millon G.
Servicio de Rentas Internas
RUC 000000000000000000



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOB070406 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/05/2013 15:58:42

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE QUADANIA

N. 0908296124

APellidos y Nombres
ARTEAGA ZAMBRANO
MARIA TANIA LAMAR

Lugar de Nacimiento
GUAYAQUIL

Fecha de Nacimiento
1988-05-08

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estatus Civil
Divorceda




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN
GINECOLOGO

E493312242

APellidos y Nombres del Padre
ARTEAGA LANDRY

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO REGINA

Lugar y Fecha de Expedición
QUAYAQUIL
2008-05-27

Fecha de Expiración
2018-05-27




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0118

0908296124

NÚMERO DE CERTIFICADO

ARTEAGA ZAMBRANO MARIA TANIA LAMAR

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
3

SUCRE

PARROQUIA

ZONA
0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 el nombramiento del Liquidador designado en la Resolución de
2 Disolución, se Autoriza al Gerente General de la Compañía
3 para que suscriba la Escritura de Reactivación y realice todos
4 los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en el
5 Registro Mercantil.- **CLAUSULA TERCERA:**
6 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la
7 cláusula anterior, la compareciente señora MARIA TANIA
8 ARTEAGA ZAMBRANO, por los derechos que representa de la
9 Compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION, en su calidad
10 de Gerente General, y representante legal, declara: **UNO)** Que
11 reactiva la Compañía IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION,
12 por haberse superado todos los inconvenientes que dieron
13 origen a la Disolución; **DOS)** Así mismo, declaro bajo juramento
14 que mi representada la Compañía IDERYCOMP S.A. EN
15 LIQUIDACION, no es contratista de obra pública del Estado o
16 cualquiera de sus instituciones y que no mantiene obligaciones
17 pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social.- Queda facultada la representante legal de la Compañía
19 para que realice todos los tramites de aprobación e inscripción
20 de esta Escritura Publica.- Agregue usted señor Notario, las
21 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
22 Escritura Pública.- f) Euclides Carpio Plaza.- Matrícula número
23 ceo nueve - dos mil tres - diecisiete.- Foro de Abogados del
24 Consejo de la Judicatura- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
25 consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la
26 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
27 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que
28 fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta

1 voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes se
2 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.

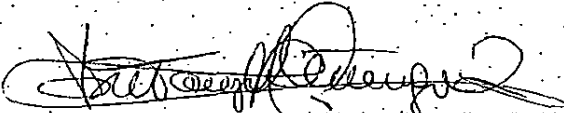
3 Doy fe.

4

5

6

7


MARIA TANIA ARTEAGA ZAMBRANO



8

Ced. Ciud. No. 0906296124

9

Cert. Vot. No. 003-0118

10

IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION

11

R.U.C. No. 0992446617001

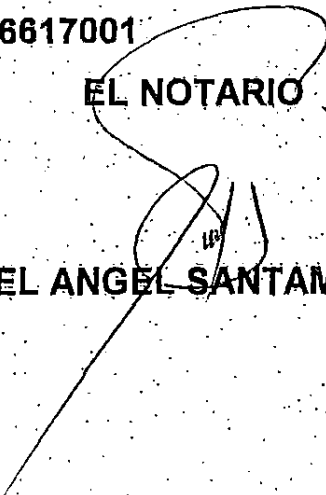
12

EL NOTARIO

13

14

15


Ab. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO XV CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil quince.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION.-**



Ab. Miguel Santamaría Albán
NOTARIO DÉCIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0002945

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030009** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **IDERYCOMP S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **IDERYCOMP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, el 18 de marzo del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0923-M** de 17 de agosto del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **IDERYCOMP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

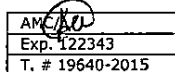
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

18 AGO 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



DILIGENCIA: ABOGADO MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN, Notario Público Décimo Quinto del Cantón Guayaquil.-
DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone la **RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002945**, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 18 de Agosto del 2015, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, se tomó nota de la **Aprobación de la Reactivación de la compañía IDERYCOMP S.A. "en liquidación"**, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION.**, otorgada el 18 de Marzo del 2015, ante el suscrito Notario.- Guayaquil, siete de septiembre del dos mil quince



Ab. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO XV-CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000005414



20150901015000315

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901015000315

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002945
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	831

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
IDERYCOMP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992446617001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA IDERYCOMP S.A. EN LIQUIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	831

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.715

FECHA DE REPERTORIO: 16/sep/2015

HORA DE REPERTORIO: 13:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

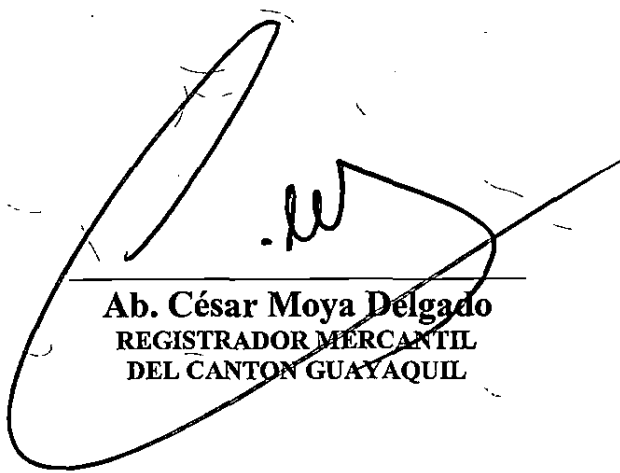
1.- Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002945, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 18 de agosto del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: IDERYCOMP S.A., de fojas 84.408 a 84.426, Registro Registro Mercantil número 4.148. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46715



Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1231570

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 OCT 2015

HORA:

16:00

Receptor:

Firma:

Cruz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/AUG/2015 12:28:24

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **19640** - **1**
MARIA TANIA ARTEAGA

Expediente: **122343**

RUC: **0992446617001**

Razón social:

IDERYCOMP S.A.

SubTipo tramite:

**REINGRESA TRES TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA DE REACTIVACION**

Asunto:

**REINGRESA TRES TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA DE REACTIVACION**

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	111
--	------------